

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000011-2024-MDP/GDTI [8445 - 4]**

VISTO: El Expediente N° 11623-2023 de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el Carlos Alberto Carrasco Osorio, quien solicita Licencia de Edificación – Cerco perimetrico – Modalidad A, Oficio N° 000445-2023-MDP/GDTI-SGDT [8445 - 0] de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000578-2023-MDP/GDTI [8445 - 1] de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (E) e Informe Legal N° 000026-2024-MDP/OGAJ [8445 - 3] de fecha 12 de enero del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972.

Que mediante Expediente N° 11623-2023 de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el Carlos Alberto Carrasco Osorio, quien solicita Licencia de Edificación – Cerco perimetrico – Modalidad A del predio denominado Sub Lote N° 03, con un área de 1.82292 has, inscrito en la PE N° 11435080, cuya titularidad registral la ostenta la Sra. Lucila Ramos Bobadilla y Wilmer Leonardo Tagle Cordero.

Que mediante Oficio N° 000445-2023-MDP/GDTI-SGDT [8445 - 0] de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala que teniendo en cuenta lo solicitado se informa que, se emite la Esquela de Observaciones N° 482-2023-SGDT/GDTI de fecha 14 de agosto del 2023 otorgándole un plazo de 15 días hábiles para la subsanación de la misma, recepcionada el día 21 de agosto del 2023, el cual hasta la fecha no ha levantado observaciones.

Que según el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación el cual en el artículo 64º, "64.11 En caso de dictamen No Conforme en alguna especialidad, las observaciones son notificadas al administrado, a quien se le otorga quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el plazo se reanuda. De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o luego de la sexta revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud".

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, evaluó la información presentada y en concordancia al D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, se concluye que lo solicitado por el administrado NO CUMPLE con el levantamiento de observaciones, por lo que, se deberá declarar la improcedencia de la misma.

Que mediante Oficio N° 000578-2023-MDP/GDTI [8445 - 1] de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (E) remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando para ello el Oficio N° 445-2023-MDP/GDTI-SGDT suscrito por la Arq. Jessica Chevarria Morán Subgerente de Desarrollo Territorial quien concluye respecto a la aplicación de lo regulado en el art. 64 inc. 64.11 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación.

Que mediante Informe Legal N° 000026-2024-MDP/OGAJ [8445 - 3] de fecha 12 de enero del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del administrado Carlos Alberto Carrasco Osorio identificado con DNI N°41736089, quién solicita Licencia de Edificación-Cerco Perimétrico, del predio ubicado en Carretera Chiclayo-Pimentel, Sub Lote N°03, del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en virtud a los argumentos facticos y jurídicos expuestos en el presente informe, así como emitir el acto resolutivo, conforme a ley.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000011-2024-MDP/GDTI [8445 - 4]

adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Carlos Alberto Carrasco Osorio, sobre Licencia de Edificación – Cercado – Modalidad A del predio denominado Sub Lote N° 03, con un área de 1.82292 has, inscrito en la PE N° 11435080, cuya titularidad registral la ostenta la Sra. Lucila Ramos Bobadilla y Wilmer Leonardo Tagle Cordero, solicitado mediante Expediente N° 11623-2023 de fecha 10 de agosto del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Fecha y hora de proceso: 23/01/2024 - 11:58:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
19-01-2024 / 08:26:38

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
18-01-2024 / 09:34:39